

Sit. el encargo de Embaxador á la Corte de Lisboa, en la q  
da la mayor distintad y oraxias, y se ofrece con la mayor aten  
zion á este Ayuntamiento, Quien quedo enouinteligir.

Expediente sobre el Alquiler de las Casca  
rad de Recluta y minor  
zion de este castro.

Se dio vn Expediente formado sobre los crecidos  
Arrendamientos que paga el Cauzal de Propios por las  
Casas que estan ocupadas con las Vandersas de Recluta en  
tablezidad en esta Ciudad, que aruende á mas de treze mill  
reales al año; En que constan dos testimonios de los Acuerdos  
celebrados por la Junta de Propios y Arrendamientos en las de  
Veintey siete de Abril de setecientos ochenta y cinco, y  
Veintey dos de Febrero de este año; reducidos á la minor  
zion de castas de dicho Arrendamiento, dandoles á la tropa  
habitacion commodas y demenos Alquiler, y Comision  
conferida para el efecto, y el dar cuenta al Ayunta  
miento á los señores Maguín de Paz Diputado del Comun  
y D. Gregorio Carrascosa Jurado; De todo lo qual se hizo re  
lacion. Y la Ciudad en ouinteligencia, de lo expuesto por  
este; Iteniendo presente puede darse medio para que se  
minoren dichos gastos como lo es modo de ello que en dichas Casas  
solo habite la tropa, y el Oficial de su Comando viva en otra,  
que pague, segun ha sido siempre costumbre; Itambien  
el de colocar aquella en calles y sitios menos publicos donde  
la vivienda sea suficiente y notan cosas como en la  
principal, fixando las vandersas en las Plazas, y otras